

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2024/34

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	16 /Agost / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:40 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

JAVIER LAFUENTE INIESTA (1 de 2)

Vicesecretari  
Data Signatura: 02/09/2024  
HASH: a3375e678a4009aee6628d320b96222



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)

Alcaldeessa-Presidenta  
Data Signatura: 02/09/2024  
HASH: 1c1cc337f6324fb2e49deae077457



Excuses presentades: Josué Brito García, per motius laborals.

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 9 d'agost de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldesa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 9 d'agost de 2024,

### 2.- Expedient 9110/2023. Devolució d'Ingressos Indeguts a M.F.L.B. en concepte de pagament de sanció.

A la vista de l'informe proposta emès per la Tresoreria Municipal de data 8 d'agost de 2024:

#### «INFORME DE TESORERÍA

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de denuncia expediente N.º 2023-T-00021395*

## ANTECEDENTES

I.

Por \_\_\_\_\_ presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que no se ha realizado el descuento pertinente por pronto pago de la denuncia EXP. T-2023- T 00021395.

II.

El instructor del expediente sancionador \_\_\_\_\_ emite informe donde se indica lo siguiente:

N/REF: EXPEDIENTE GESTIONA 9110/2023

FECHA: 27 de octubre de 2023.-

ASUNTO: Devolución de importe.-

DESTINATARIO: Departamento de Tesorería.-

Por medio del presente, se informa según indica la secretaria del procedimiento en fecha 21 de septiembre se procedió a entregar en mano en dependencias del Ayuntamiento la notificación de la propuesta de sanción al interesado \_\_\_\_\_, y según consta en este expediente el mismo día procedió a realizar el pago por vía bancaria, equivocándose en la cuantía (ingresó 80 euros y le correspondía 40 euros). Además, se dió la circunstancia que dicha propuesta de sanción ya había sido cursada y enviada por correo, notificándole al interesado el día 25 de septiembre como se puede observar en el documento adjunto.

El número de expediente con el que consta el ingreso del interesado es 2023-T-00021395 según se ha podido averiguar.

Por todo ello, corresponde dicha devolución por cuantía de 40 euros.

Lo que se comunica a los efectos oportunos."

III. Por providencia de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2024 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Consultados los datos obrantes en el programa de Gestión Tributaria, se constata que D. \_\_\_\_\_ efectuó el pago denuncia 2023-T-21395. en la cta que tiene este Ayuntamiento en el Caixa Bank.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.-. El Artículo 32 de la Ley General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

"1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. (...)"

TERCERO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal respecto a la Junta de Gobierno Local dispone: " En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. "

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Devolver a la cantidad de 40€ ingresadas  
indebidamente en concepto de pago sanción boletín de denuncia N.º .2023-T-21395  
según informe favorable del instructor de la policía local.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 1,40 €.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3. Expedient 6866/2024. Devolució d'Ingressos Indeguts a A.H. en concepte de pagament de taxes per retirada en grua de vehicle.

A la vista de l'informe proposat emès per la Tresoreria Municipal de data 8 d'agost de 2024:

#### «INFORME DE TESORERÍA

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de tasas por retirada con grúa del vehículo matrícula matrícula 9534CNW de la marca y modelo Hyundai Trajet*

#### ANTECEDENTES

I.

*En fecha 09/07/2024, representa un escrito al Ayuntamiento en el que solicita la devolución de importe de 276 € pagados en concepto de tasa de grúa N° expediente 241/2024 or duplicidad de pago.*

II.

*"El instructor del expediente sancionador, emite informe en fecha 07/08/24 donde se indica lo siguiente:*

*Expediente núm.: 6866/2024*

*Informe Jefatura Policía Local*

*Procedimiento: Devolución de ingresos indebidos por sanción de tráfico y retirada de vehículo*

**INFORME POLICÍA LOCAL**

En relación con el expediente relativo a la petición de devolución de ingresos indebidos, el Inspector 12138-048 de la Policía Local de Vinaròs extiende el presente informe.

PRIMERO.- El día 27 de junio de 2024 se procedió por parte del Agente 12138-022 al cobro de las tasas por retirada y custodia en depósito municipal a uyo vehículo figura con matrícula : la marca y modelo HYUNDAI TRAJET.

SEGUNDO.- Este Inspector ha verificado en el TPV que, efectivamente, se duplicó el pago de 276 euros identificados con número de operación 2364 y 2365 a las 13:25 y 13:26 horas y a la tarjeta de débito/crédito con terminación \*\*\*\*\*3039.

Por todo lo anteriormente expuesto;"

#### INFORMO

FAVORABLEMENTE acerca de la devolución de los ingresos indebidos al interesado con NIE siendo la cantidad a devolver de 276 euros.

#### III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2024 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

#### IV.

Consultada la comptabilitat d'aquest Ajuntament, el dia 27/06/2024 apareix un ingrés duplicat en concepte de retirada de vehicles, en el cte del Banc de Sabadell on apareixen els cobraments realitzats pel TPV.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

"La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria."

" La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley".

TERCERO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de

crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal respecto a la Junta de Gobierno Local dispone: “ En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. “

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO.- Devolver a . la cantidad de 276€ ingresadas indebidamente en concepto de pago tasas por retirada de grúa del vehículo matrícula de la marca y modelo Hyundai Trajet según informe favorable del instructor de la policía local.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 1,56 €.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.»”

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 4.- Expedient 756/2024. Proposta d'aprovació de pagament anticipat de l'assignació anual al Grup Municipal Socialista.

A la vista de l'informe proposta emès per la Intervenció Municipal de data 7 d'agost de 2024:

«INFORME-PROPUESTA DE TAG de INTERVENCIÓN

En relación con el expediente relativo a las - DOTACIONES GRUP MUNICIPAL PSOE por importe de 15.600€ euros y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 /

de gener / 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 06 / de agosto / 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de aprobar el anticipo de la asignación del Grupo municipal socialista por importe de 15.600,00€.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024 (EXP 10346/2023)
- Artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 73.3 de la LBRL:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segunda.- Mediante acuerdo plenario de fecha 09/08/2023 fueron acordadas las asignaciones a los grupos municipales del siguiente modo:

“Tercer.- La assignació per als grups municipals serà la següent:

- Com a assignació fixa: 175€/mes.
- Com a assignació variable: 125€ per regidor i mes.”

Tercera.- Siendo que el Grupo municipal socialista tiene 9 concejales, y realizados los cálculos según lo dispuesto en el punto anterior, la dotación anual sería de 15.600€ habiéndose comprometido el gasto mediante documento contable AD n.º 220240000186.

Cuarta.- Respecto al abono de dicha asignación el punto 6º de la Base XVII TER del vigente presupuesto municipal señala:

#### 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o

*indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurso en un procedimiento de reintegro.*

*De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, procediendo su aprobación por Alcaldessa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO. Aprobar el pago anticipado de la asignación anual del Grupo municipal socialista (V12765517) por importe de 15.600,00€ siendo el destino de dichos fondos los fijados en el punt 3º de la Base XVII Ter del presupuesto municipal y justificándose de acuerdo con el punto 5º de la misma.*

*SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 15.600,00€ al citado grupo*

*TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes Al presente acuerdo.”.*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.-Expedient 757/2024. Proposta d'aprovació de pagament anticipat de l'assignació anual al Grup Municipal Popular.**

A la vista de l'informe proposta emès per la Intervenció Municipal de data 7 d'agost de 2024:

##### *”INFORME-PROPUESTA DE TAG de INTERVENCIÓN*

*En relación con el expediente relativo a las - DOTACIONES GRUP MUNICIPAL POPULAR por importe de 12.600€ euros y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06 / de agost / 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

##### *ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. Con fecha 06 / de agost / 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de aprobar el anticipo de asignaciones al grupo municipal del Partido Popular , por importe de 12.600,00 euros.*

##### *LEGISLACIÓN APLICABLE*

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024 (EXP 10346/2023)
- Artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 73.3 de la LBRL:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segunda.- Mediante acuerdo plenario de fecha 09/08/2023 fueron acordadas las asignaciones a los grupos municipales del siguiente modo:

“Tercer.- La assignació per als grups municipals serà la següent:

- Com a assignació fixa: 175€/mes.
- Com a assignació variable: 125€ per regidor i mes.”

Tercera.- Siendo que el Grupo municipal popular tiene 7 concejales, y realizados lo cálculos según lo dispuesto en el punto anterior, la dotación anual sería de 12.600€ habiéndose comprometido el gasto mediante documento contable AD n.º 220240000189

Cuarta.- Respecto al abono de dicha asignación el punto 6º de la Base XVII TER del vigente presupuesto municipal señala:

#### 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurso en un procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, procediendo su aprobación por Alcaldessa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

PRIMERO. Aprobar el pago anticipado de la asignación anual del Grupo municipal popular (V12765509) por importe de 12.600,00€ siendo el destino de dichos fondos los fijados en el punt 3º de la Base XVII Ter del presupuesto municipal y justificándose de acuerdo con el punto 5º de la misma.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 12.600,00€ al citado grupo

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes Al presente acuerdo.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 6.- Expedient 759/2024. Proposta d'aprovació de pagament anticipat de l'assignació anual al Grup Municipal Pvi.

A la vista de l'informe proposta emès per la Intervenció Municipal de data 7 d'agost de 2024:

#### ”INFORME-PROPUESTA DE TAG de INTERVENCIÓN

En relación con el expediente relativo a las - DOTACIONES GRUP MUNICIPAL PVI por importe de 5.100,00€ euros y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06 / de agost / 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 06 / de agost / 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de aprobar el anticipo de asignaciones al grupo municipal del PVI , por importe de 5.100,00 euros.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024 (EXP 10346/2023)
- Artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 73.3 de la LBRL:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segunda.- Mediante acuerdo plenario de fecha 09/08/2023 fueron acordadas las asignaciones a los grupos municipales del siguiente modo:

“Tercer.- La assignació per als grups municipals serà la següent:

- Com a assignació fixa: 175€/mes.

- Com a assignació variable: 125€ per regidor i mes.”

Tercera.- Siendo que el Grupo municipal PVI tiene 2 concejales, y realizados lo cálculos según lo dispuesto en el punto anterior, la dotación anual sería de 5.100,00€ habiéndose comprometido el gasto mediante documento contable AD n.º 220240000195

Cuarta.- Respecto al abono de dicha asignación el punto 6º de la Base XVII TER del vigente presupuesto municipal señala:

#### 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurrido en un procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, procediendo su aprobación por Alcaldessa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el pago anticipado de la asignación anual del Grupo municipal PVI (V12765483) por importe de 5.100,00€ siendo el destino de dichos fondos los fijados en el punto 3º de la Base XVII Ter del presupuesto municipal y justificándose de acuerdo con el punto 5º de la misma.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 5.100,00€ al citado grupo

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes Al presente acuerdo.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 7.- Expedient 758/2024. Proposta d'aprovació de pagament anticipat de l'assignació anual al Grup Municipal Vox.

A la vista de l'informe proposta emès per la Intervenció Municipal de data 7 d'agost de 2024:

#### "INFORME-PROPUESTA DE TAG de INTERVENCIÓN

En relación con el expediente relativo a las - DOTACIONES GRUP MUNICIPAL VOX por importe de 5.100€ euros y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06 / de agosto / 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 06 / de agosto / 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de aprobar el anticipo de asignaciones al grupo municipal del Partido Popular, por importe de 5.100,00 euros.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024 (EXP 10346/2023)
- Artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 73.3 de la LBRL:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segunda.- Mediante acuerdo plenario de fecha 09/08/2023 fueron acordadas las asignaciones a los grupos municipales del siguiente modo:

*“Tercer.- La assignació per als grups municipals serà la següent:*

- *Com a assignació fixa: 175€/mes.*
- *Com a assignació variable: 125€ per regidor i mes.”*

*Tercera.- Siendo que el Grupo municipal VOX tiene 2 concejales, y realizados lo cálculos según los dispuesto en el punto anterior, la dotación anual sería de 5.100€ habiendose comprometido el gasto mediante documento contable AD n.º 220240000193*

*Cuarta.- Respecto al abono de dicha asignación el punto 6º de la Base XVII TER del vigente presupuesto municipal señala:*

#### **6. Pago y reintegro**

*El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurso en un procedimiento de reintegro.*

*De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, procediendo su aprobación por Alcaldessa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO. Aprobar el pago anticipado de la asignación anual del Grupo municipal VOX (V56312069) por importe de 5.100,00€ siendo el destino de dichos fondos los fijados en el punt 3º de la Base XVII Ter del presupuesto municipal y justificándose de acuerdo con el punto 5º de la misma.*

*SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 5.100,00€ al citado grupo*

*TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes Al presente acuerdo.”*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **8.- Expedient 760/2024. Proposta d'aprovació de pagament anticipat de l'assignació anual al Grup Municipal Compromís.**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

Codi Validat:  
Verificació: https://www.vinaros.es/verificador  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 42

A la vista de l'informe proposta emès per la Intervenció Municipal de data 7 d'agost de 2024:

**"INFORME-PROPUESTA DE TAG de INTERVENCIÓN**

En relación con el expediente relativo a las - DOTACIONES GRUP MUNICIPAL COMPROMIS por importe de 3.600€ euros y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06 / de agost / 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 06 / de agost / 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de aprobar el anticipo de asignaciones al grupo municipal COMPROMIS , por importe de 3.600,00 euros.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024 (EXP 10346/2023)
- Artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 73.3 de la LBRL:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segunda.- Mediante acuerdo plenario de fecha 09/08/2023 fueron acordadas las asignaciones a los grupos municipales del siguiente modo:

"Tercer.- La assignació per als grups municipals serà la següent:

- Com a assignació fixa: 175€/mes.
- Com a assignació variable: 125€ per regidor i mes."

Tercera.- Siendo que el Grupo municipal COMPROMIS tiene 1 concejal, y realizados lo cálculos según lo dispuesto en el punto anterior, la dotación anual sería de 3.600€ habiendose comprometido el gasto mediante documento contable AD n.º 220240000196

Cuarta.- Respecto al abono de dicha asignación el punto 6º de la Base XVII TER del vigente

presupuesto municipal señala:

#### 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurrido en un procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, procediendo su aprobación por Alcaldessa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el pago anticipado de la asignación anual del Grupo municipal COMPROMIS (V12910972) por importe de 3.600,00€ siendo el destino de dichos fondos los fijados en el punt 3º de la Base XVII Ter del presupuesto municipal y justificándose de acuerdo con el punto 5º de la misma.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 3.600,00€ al citado grupo

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes Al presente acuerdo."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 9.- Expedient 3668/2024. Llicència Urbanística a Casa Cruz Ceballos SL per a la legalització d'un traster construït en la planta tercera d'edifici existent al C. Sant Jaume, 14.

A la vista de l'informe proposta emès per la TAG Municipal d'Urbanisme i per l'arquitecta municipal de data 8 d'agost de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 13/06/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-7349)  
en representación de CASA CRUZ CEBALLOS, S.L. (B02710358)  
solicitaba licencia urbanística para la legalización de un trastero construido en la planta tercera de edificio existente entre medianeras (ampliación de vivienda en planta superior), con emplazamiento en CL SAN JAIME 14 de Vinaròs (referencia catastral.

6132806BE8863C0001LK), expediente n.º 5738/203.

Previo requerimiento municipal, se aporta documentación complementaria en fecha 18/04/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-4322).

2º. - En fecha 28/05/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

3º. - En fecha 04/06/2024 la promotora solicita que al amparo del artículo 6.8.2 PGOU se autorice que la altura de cornisa sea inferior a la máxima permitida atendiendo a que las alturas consolidadas en el entorno, especialmente determinada por las fincas colindantes, es inferior a la máxima, con lo que la edificación resultante que es objeto de legalización en el expediente quedaría con una altura de cornisa homogénea con las del entorno, evitando así la aparición de medianeras.

4º. - En fecha 17/07/2024, la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Turismo y Familia, informó favorablemente la propuesta de autorizar, según las previsiones del artículo 6.8.2 del PGOU, la altura de cornisa existente en la edificación permitiendo el retranqueo respecto al plano de fachada de la planta tercera de la misma de acuerdo con el proyecto de legalización presentado por el solicitante y suscrito por el arquitecto Pep Selgar en fecha 22/5/23.

5º. - En fecha 3/8/2024 se aporta proyecto técnico, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Turismo y Familia.

6º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de LEGALIZACIÓN DE TRASTERO SITUADO EN PLANTA TERCERA DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS - en CL SAN JAIME 14, suscrito por el técnico Pep Selgar Porres y visado por el colegio territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 1/8/2024 con número de visado 2024/394-2
- Justificante del pago del ICIO.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-1 Zona del centro Histórico.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, según se ha justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**\*\*1º.-\*\*** Conceder licencia urbanística a CASA CRUZ CEBALLOS, S.L. (B02710358) para la legalización de un trastero construido en la planta tercera de edificio existente entre medianeras (ampliación de vivienda en planta superior), con emplazamiento en CL SAN JAIME 14 de Vinaròs (referencia catastral. 6132806BE8863C0001LK), según proyecto redactado por el técnico Pep Selgar Porres y visado por el colegio territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 1/8/2024 con número de visado 2024/394-2

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*2º.-\*\*** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Tratándose de una legalización de una obra ejecutada, la presente únicamente autoriza la ejecución de aquellas que se requieran para que el estado final sea el del proyecto autorizado.

**SEGUNDA:** El uso de la planta ampliada será el el declarado en el proyecto, entendiéndose este como una ampliación de una vivienda existente. En ningún caso se podrá utilizar la ampliación que se legaliza como vivienda.

**TERCERA:** La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso, se deberá solicitar la licencia correspondiente

**CUARTA:** Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

**QUINTA:** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SEXTA:** La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la

descripció contenida en el projecte.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad tratándose se una legalización serán los indispensables para llevar a cabo las actuaciones que se requiera para que el estado final sea el descrito en el proyecto de legalización:

- Comienzo: 1 mes después de la concesión de la licencia.
- Finalización: 3 meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

**\*\*3°.\*\*** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**\*\*4°.-\*\*** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 80,73 euros (1,75% del PEM, estimado en 4.613,34 euros).

**\*\*5°.-\*\*** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**10.- Expedient 8724/2019. Llicència Urbanística a A.H. per acabar la construcció de vivenda unifamiliar entre mitgeres al C. Santa Rosa Molàs, 10.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 8 d'agost de 2024:

*"ANTECEDENTES DE HECHO*

1º- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2020, se concedió a licenciamiento urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SANTA ROSA MARIA MOLAS 10, con referencia catastral 5534602BE8853C0001OF, con urbanización simultánea de la parcela, a efectos de dotarla de los servicios necesarios para adquirir la condición de solar.*

*Entre los condicionantes particulares de la licencia, se establecía un plazo máximo para la finalización de las obras de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*\*\*2º.-\*\* Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2022, y a petición de la promotora, se concede una única prórroga de la licencia municipal otorgada por un plazo máximo de 12 meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente otorgado.*

3º.- *Transcurrido el plazo de vigencia de la licencia concedida, sin que constara la finalización de las obras, y previa audiencia al interesado, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0478, de fecha 13/02/2024, se resolvió declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida. La declaración de caducidad extinguió la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras sin la solicitud y obtención de una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.*

3º.- *En fecha 11/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-4001), en representación de solicita licencia para la finalización de las obras inacabadas.*

4º.- *Previos requerimientos municipales, en fechas 22/4/2024 y 25/6/2024 el interesado presenta documentación necesaria para poder resolver el expediente y que consiste en:*

- Documento técnico para la finalización de las obras*
- Estudio de gestión de residuos.*
- Estudio Básico de Seguridad y Salud para finalización de trabajos*
- Planos indicativos de modificaciones realizadas en ejecución de las obras y para las que se solicita la licencia correspondiente*
- Declaración por parte del técnico, de que a las obras que restan por ejecutar, no les son aplicables las posibles modificaciones aprobadas posteriormente a la concesión de la licencia de obras.*
- Nota simple registral de la parcela en la que se ejecutan las obras, de acuerdo con proyecto presentado*
- Designación facultativa de la dirección y de la dirección de ejecución material, por parte*

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

de Oscar Llatser y Sebastià Pedra , respectivamente, para las obras de finalización.

-Presupuesto Ejecución Material de los trabajos ejecutados conforme a licencia y de los que restan para finalización de las obras

-Certificado cumplimiento normativa de aplicación

-Certificado técnico, que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a la licencia concedida en fecha 31/7/2020.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-4 Zona de ensanche

**\*\*5º.-\*\*** Considerando lo dispuesto en el artículo 1.22 h) del PGOU según el cual: "(...) h) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de la actividad.(...)"

6º.- La parcela se encuentra, de acuerdo con la cartografía contenida en el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), situada en zona de peligrosidad de inundación grado de Peligrosidad 6.

De acuerdo con la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 -100años.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor ha suscrito una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

7º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la

concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**\*\*1º.-\*\*** Conceder licencia urbanística a \_\_\_\_\_, para TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS con emplazamiento en CL SANTA ROSA MARIA MOLAS 10, con referencia catastral 5534602BE8853C0001OF, según DOCUMENTO TÉCNICO PARA FINALIZACIÓN DE TRABAJOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS redactado por el arquitecto Oscar Llatser Duran, suscrito en fecha 7/5/2024, acompañado de declaración responsable de técnico competente.

**\*\*2º.-\*\*** Conceder licencia para terminar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente licencia.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo al documento referido y a los documentos aclaratorios presentados y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA :** Condiciones para el inicio de las obras. No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Comunicación del constructor que ejecutará las obras.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente que contemple las modificaciones para las que se solicita autorización .
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente o con declaración responsable de técnico competente en el caso de que esté firmado por un técnico diferente al que suscribe el proyecto básico.
- En su caso, obtención de la correspondiente autorización para la ocupación de vía pública.

SEGUNDA: Condiciones en relación a las obras de urbanización y afección de servicios urbanísticos:

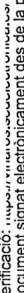
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales,
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- En el caso de no existir canalización subterránea de telefonía, se realizará convenio específico con Telefónica.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5. Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejilla o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. La conexión a la red pública se realizará mediante válvulas antirretorno.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

Codi Validat  
Verificació:   
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 42

- Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

*“Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.*

*Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.*

*Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.*

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.*

*Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”*

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

*Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

*Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*

*No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*

*Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”*

- *También, se deberá dar cumplimiento a los artículos “6.29.Condiciones de la edificación” y “6.30.Condiciones específicas de la edificación” del PGOU.*
- *Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a la protección frente al riesgo de inundación.*

*CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.*

*QUINTA : Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.*

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

SÉPTIMA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**\*\*5°.-\*\*** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**\*\*6°.-\*\*** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 11.- Expedient 5407/2024. Llicència Urbanística a N.R.F. en representació de J.A.A. per a la construcció d'un local sense ús específic i vivenda unifamiliar (planta primera i planta segona) entre mitgeres al C. Sant Josep, 56.

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 8 d'agost de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 11/06/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-6607), i (20902719C) en representación de . solicita licencia urbanística para la construcción de un LOCAL SIN USO ESPECIFICO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PLANTA PRIMERA Y PLANTA SEGUNDA) ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL SAN JOSE 56 de Vinaròs (referencia catastral 5729704BE8852H0001TL).

2º. - En fecha 25/06/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º. - En fecha 09/07/2024 se emite informe por parte del ingeniero técnico de Obras Públicas municipal.

4º. - En fecha 14/07/2024 se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 31/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-9011).

5º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de LOCAL SIN USO ESPECIFICO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PLANTA PRIMERA Y PLANTA SEGUNDA) ENTRE MEDIANERAS en CL SAN JOSE 56, suscrito por el técnico NEUS ROSO FALCÓ y con declaración responsable de técnico competente correspondiente.
- Modificado Proyecto básico de LOCAL SIN USO ESPECIFICO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PLANTA PRIMERA Y PLANTA SEGUNDA) ENTRE MEDIANERAS en CL SAN JOSE 56, suscrito por el técnico NEUS ROSO FALCÓ en fecha 31//7/2024 y con declaración responsable de técnico competente correspondiente.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 140,00€.

- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º. - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal.

7º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

**\*\* 1º.-\*\* Conceder licencia urbanística a . para la construcción de un LOCAL SIN USO ESPECIFICO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PLANTA PRIMERA Y PLANTA SEGUNDA) ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL SAN JOSE 56 de Vinaròs (referencia catastral 5729704BE8852H0001TL), según proyecto redactado por el técnico / suscrito en fecha 31/7/2024 y declaración responsable de técnico competente.**

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de

acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*2º.-\*\*** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso)

**SEGUNDA:** Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales ☐ Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

Codi Validació:  
Verificació: <http://trh>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 42

- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria directamente a pozo existente o mediante clip elástico de conexión según convenga. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de "Aguas residuales".
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM20.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs,

especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

*“Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.*

*Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.*

*Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.*

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.*

*Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”*

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

*Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

*Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*

*No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*

*Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores*

*Los revestimientos y colores de la fachada serán acordes al entorno en el que se sitúa la edificación. Las medianeras serán tratadas como la fachada no debiendo disponer tabiques pluviales a base de placas onduladas o similares que quedarían vistas al construirse la edificación.*

*CUARTA :La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública para la cual deberá solicitar la licencia correspondiente*

*En su caso, antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y*

el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulació de la accesibilitat en la edificació y en los espacios públicos.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificació sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificació y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificació.

**\*\*3º.\*\*** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**\*\*4º.-\*\*** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por

importe de 1.636,88 euros (1,75% del PEM, estimado en 93.5336,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

**\*\*5º- \*\*Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."**

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **12.- Expedient 5589/2024. Llicència Urbanística a Maigal SA per a l'enderroc d'un conjunt de naus industrials a la Ctra. Valencia-Barna, 136.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 7 d'agost de 2024:

**"ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º. - En fecha 17/06/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-6906) PROJECAL ENGINYERIA SLP (B12630380) en representació de MAIGAL, S.A. (A12052288) solicita licencia urbanística para el DERRIBO DE UN CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES situadas en CR VALENCIA-BARNA, nº 136 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 4821304BE8842S0001BI).

2º. - Tras requerimiento remitido en fecha 13/07/2024 (registro de salida nº 2024-S-RE-7560), la solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 25/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-8760).

3º. - Se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE UN CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES en CR VALENCIA-BARNA, nº 136 (referencia catastral 4821304BE8842S0001BI), al que se acompaña Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el ingeniero técnico industrial JOAN M. SOLSONA VIZCARRO, colegiado n.º 515 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón y visado con el nº CS01312/24, de fecha 06/06/2024.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento del coste de la

gestión de residuos, por importe de 1.627,83€.

4º. - Consta del arquitecto técnico municipal acerca de los servicios afectados.

5º. - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

**\*\*3º.-\*\***Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU 8 -Zona de industria adosada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguientes

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**\*\*1º -\*\***Conceder la licencia urbanística a MAIGAL, S.A. (A12052288) para el DERRIBO DE UN CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES situadas en CR VALENCIA-BARNA, nº 136 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 4821304BE8842S0001BI), conforme al proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial JOAN M. SOLSONA VIZCARRO, colegiado n.º 515 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón y visado con el nº CS01312/24, de fecha 06/06/2024.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*2º.-\*\***Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:**

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Deberá aportar: Hoja de estadística de edificación y vivienda.
3. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo.
4. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
5. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural; Telefónica; Aigües de Vinaròs ; Iberdrola ; Ono
6. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
7. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
8. En relación a la retirada de elementos de amianto, antes de iniciar las obras deberá presentar un justificante de la aprobación del plan de trabajo por expedido por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló, y ajustarse a sus condiciones. De igual modo, una vez finalizada la demolición, deberán presentarse, junto al resto de documentos del final de obras, el certificado de recepción de los residuos por un gestor autorizado según lo expresado anteriormente.
9. Debe considerarse que durante la ejecución de las obras no se desarrollará actividad en las naves afectadas por el derribo, por lo que, en caso de cese o modificación de las condiciones de la actividad autorizada deberá comunicarse al Ayuntamiento y en su caso obtener los títulos habilitantes correspondientes.

**\*\*SEGUNDA:\*\*** La licencia no ampara la ocupación de la vía pública ni autoriza a llevar actuaciones en la zona de afección de la carretera CN-340.

**\*\*TERCERA:\*\*** Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

**CUARTA:** La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

**QUINTA:** Condiciones de FINAL DE OBRA:

1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o

gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, la parcela deberá quedar limpia.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

4.-La actividad que se estuviera desarrollando en las naves deberá quedar regularizada de acuerdo con el estado final del complejo.

**\*\*SEXTA:\*\*** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SÉPTIMA:** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 331,12 euros (1,75% del PEM, estimado en 18.921,38 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**13.- Expedient 342/2022. Llicència ó Urbanística a AMPS per a la rehabilitació d'una vivenda unifamiliar entre mitgeres al C. San Vicente, 12.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 12 d'agost de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 03/01/2022 (registro de entrada n.º 2022-E-RE-39), INES GOMEZ IBAÑEZ, en representación de solicitaba licencia urbanística  
para la REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS existente, situada en CL SAN VICENTE, n.º 12 de Vinaròs (referencia catastral 6032914BE8863A0001UM).

2º. - En fecha 01/04/2022, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede la licencia urbanística solicitada, con una serie de condiciones particulares, entre ellas, que el inicio de las obras debía producirse en los seis meses después de la concesión de la licencia, y su finalización a los veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

3º. - En fecha 21/12/2022, se emite informe técnico de conformidad para iniciar las obras.

4ª.- En fecha 17/03/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-3680), la promotora presenta acta de paralización temporal de las obras debido a un hallazgo arqueológico, suscrita por todos los agentes intervinientes en la edificación, "por tiempo indeterminado, debido a un hallazgo arqueológico en una de las medianeras y modificaciones del Proyecto durante la ejecución de la obra debidas al estado de deterioro en el que se encontraba la estructura." Así mismo, se indica que "se procederá a la redacción de un Estudio arqueológico y modificado del Proyecto básico y de ejecución que contemple las actuaciones acometidas en la obra y aquellas indicaciones que devengan del correspondiente Estudio arqueológico."

5º.- En fecha 19/10/2023 (registros de entrada números 2023-E-RE-12956 y 2023-E-RE-12958) se presenta la siguiente documentación:

- Modificado Proyecto básico de REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SAN VICENTE 12, suscrito por la arquitecta INES GOMEZ IBAÑEZ y visado con fecha 28/06/2023 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2021/1512-3.
- Proyecto de actuación arqueológica en CL SAN VICENTE 12
- Relación de gestiones relacionadas con la obra efectuadas por parte de la promotora con la Dirección General de Patrimonio Cultural
- Justificante Registro de Entrada en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Solicitud de autorización para la realización de actuaciones arqueológicas en la provincia de Castellón

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

Codi Validaci  
Verificador: https://vinaros.sede.sede.es/validaci  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 42

6º. - Consta resolució de la Directora General de Patrimoni Cultural, segun informe de la Unidat Tècnica de Arqueologia, remitido en fecha 29/12/2023 y registro de entrada nº 2023-E-RC-13446, autorizando la ejecuci3n del proyecto de intervenci3n arqueol3gica, a nombre del arque3logo David Serrano Gonz3lez, segun las siguientes condiciones:

**"CONDICIONES DE LA AUTORIZACI3N**

**1\*. Obligaciones de la direcci3n t3cnica de la actuaci3n:\*\*\***

- Comunicar a esta Direcci3n General la fecha de inicio y final de los trabajos. No se podr3 ejecutar la actividad antes de haber efectuado esta comunicaci3n.
- Custodiar esta autorizaci3n durante el plazo en que se est3n ejecutando las actuaciones.
- Presentar la actualizaci3n de la ficha de inventario de yacimientos arqueol3gicos segun modelo normalizado disponible en la p3gina web de la Direcci3n General de Cultura i Patrimoni (tanto de aquellos ya conocidos, como de los de nueva aparici3n). La ubicaci3n exacta se indicar3 mediante referencia catastral y, as3 mismo, en coordenadas UTM (Datum ETR89 y Huso 30), habi3ndose de generar un pol3gono que delimite la extensi3n de cada yacimiento.
- Los informes y memorias se presentaran ante el 3rgano que autoriz3 la intervenci3n, y se adecuarn a los requisitos que se establecen en la p3gina web de la DG de Cultura y Patrimoni.
- Elaborar y presentar una memoria cient3fica que se entregara en un plazo m3ximo de dos a3os.

**2. Obligaciones de las personas promotoras y solicitantes:**

- Asumir el coste 3ntegro de la intervenci3n arqueol3gica y facilitar al equipo t3cnico el desarrollo de su trabajo.
- Presentar ante el 3rgano competente todos los informes y memorias suscritos por la direcci3n t3cnica.
- Comunicar al 3rgano competente cualquier descubrimiento e incidencia que se produzca como consecuencia de la realizaci3n de la actuaci3n arqueol3gica y que no estuviera contemplado en el proyecto autorizado, o que impida su correcto desarrollo. En caso de hallazgos imprevistos, que obliguen a paralizar las obras, poner todos los medios para garantizar que esa paralizaci3n sea efectiva."

7º - En fecha 06/05/2024, se remite al Servicio Territorial de Cultura y Deporte - Patrimonio de Castell3n, documentaci3n e informe previo favorable por parte del Ayuntamiento

8º.- Consta informe solicitado al Servicio Territorial de Cultura y Deporte - Patrimonio de Castell3n, de fecha 07/08/2024 y registro de entrada n3mero 2024-E-RE-8135, segun el cu3l:

"El ayuntamiento resolver3 la posible autorizaci3n de las actuaciones propuestas, debiendo garantizar lo establecido en su Cat3logo de Espacios y Bienes Protegidos, el cumplimiento del citado art3culo 8 de Decreto 62/2011 y la condici3n impuesta en el informe del Arque3logo Inspector, es decir, que se conserve la integridad de dicho muro medianero. As3 mismo, deber3 notificar el otorgamiento de la licencia a este centro directivo con car3cter simult3neo a la notificaci3n al interesado de acuerdo a lo

establecido en los artículos 9 y 14 del Decreto 62/2011”

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-1 Zona del centro Histórico

-La parcela se encuentra en el entorno ámbito del Yacimiento arqueológico del Centro Histórico

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Autorizar a la modificación del proyecto para la REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS existente, situada en CL SAN VICENTE, n.º 12 de Vinaròs (referencia catastral 6032914BE8863A0001UM, y en consecuencia, modificar la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 01/04/2022, de conformidad con el Modificado de Proyecto básico suscrito por la arquitecta INES GOMEZ IBAÑEZ y visado con fecha 28/06/2023 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2021/1512-3.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*3º.-\*\*Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:**

**PRIMERA: Condiciones generales para la reanudación de las obras:**

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Comunicación de reanudación de las obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).*

*SEGUNDA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :*

*Se deberá cumplir la condición expuesta en el informe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte – Patrimonio de Castellón de fecha 07/08/2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-8135, según el cuál:*

*“El ayuntamiento resolverá la posible autorización de las actuaciones propuestas, debiendo garantizar lo establecido en su Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, el cumplimiento del citado artículo 8 de Decreto 62/2011 y la condición impuesta en el informe del Arqueólogo Inspector, es decir, que se conserve la integridad de dicho muro medianero. Así mismo, deberá notificar el otorgamiento de la licencia a este centro directivo con carácter simultáneo a la notificación al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 14 del Decreto 62/2011”*

*-Así mismo se deberá tener en cuenta que , tal como se expuso por el tecnico redactor en el proyecto original en las obras a ejecutar no se realizará ningún tipo de actuación que suponga remoción del suelo, las actuaciones se acometerán por encima de la terminación actual de la solera en planta baja ni siquiera con actuaciones en la cimentación del edificio o en el trazado de canalizaciones o desagües que se debe realizar sin necesidad de realizar excavaciones*

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038    Data: 02/09/2024

Codi Validaci  
Verificador: https://www.vinaros.es/seguretat/validaci  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 42

complementarias. En caso contrario se debería llevar a cabo las actuaciones descritas en artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano aportando a tal fin Estudio Previo Arqueológico.

TERCERA: Tal como se estableció en la licencia original a la que esta modifica:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0038 Data: 02/09/2024

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública que deberá solicitarse expresamente, en su caso.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

**\*\*SEXTA:\*\*** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Reinicio de las obras: seis meses después del presente acuerdo de modificación de la licencia
- Finalización: veinticuatro meses después del presente acuerdo de modificación de la licencia

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**\*\*4º.\*\*** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje,

*aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*\*\*5º.-\*\* Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.*

*\*\*6º.-\*\* Notificar simultáneamente la presente resolución al Servicio Territorial de Cultura y Deporte - Patrimonio de Castellón de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 14 del Decreto 62/2011."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

#### **14.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**DC 1.-** Es dona compte de la resolució del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana de data 7/08/2024 pel qual s'acorda el tancament de l'expedient de queixa número 2401872 en matèria de revisió salarial de la Policia Local. La Junta de Govern queda assabentada.

### **C) PRECS I PREGUNTES**

#### **15.- Precs i preguntes.**

No se'n formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**